

**RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS TECNICAS AL ANALISIS
PRELIMINAR CONVOCATORIA 14 DE 2025**

OBSERVANTE	CONSULTORIA ESTRATEGICA INTEGRAL S.A.S.
FECHA DE PRESENTACIÓN	13 de agosto de 2025
HORA DE PRESENTACIÓN	4:11pm

Observación 1. De acuerdo con el documento **ANÁLISIS PRELIMINAR**, en el 3.3.1. Requisitos habilitantes técnicos (Personal mínimo habilitante),, en donde se establece específicamente el perfil del **COORDINADOR DE ENLACE PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, en cuanto a la formación académica la cual especifica lo siguiente: (...) “Economista, administrador de empresas, carreras del sector agropecuario o afines.” Con el ánimo de fomentar una mayor pluralidad de oferentes y promover la inclusión de profesionales altamente calificados y pertinentes para el desarrollo de las funciones asignadas al cargo, nos permitimos solicitar respetuosamente a la entidad considerar la ampliación del requisito de formación académica, de manera que se incluyan áreas del conocimiento equivalentes o relacionadas, tales como: • Ciencias Sociales y Humanas, y/o • Economía, Administración, Contaduría y Afines, y/o • Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines y/o Esta solicitud busca evitar la restricción innecesaria de la participación al limitarse únicamente a títulos específicos. Teniendo en cuenta que las profesiones solicitadas se encuentran clasificadas dentro de los núcleos y/o áreas mencionadas, y con el fin de considerar también a profesionales que acrediten formación en carreras como ingeniería agropecuaria y/o administración agropecuaria y/o psicología y/o trabajo social y/o ingeniería industrial y/o ingeniería agroindustrial, entre otras, identificamos que en el mercado laboral existen perfiles con esta formación que cuentan con la idoneidad y los conocimientos necesarios para el desarrollo de las funciones propias de estos cargos.

No se acoge. En atención a la observación presentada, es importante precisar que, en el marco de la modificación efectuada en el numeral 3.3.1 de los Requisitos habilitantes técnicos, ya se amplió el espectro de formación académica para el perfil de Coordinador de Enlace Profesional Especializado, incorporando títulos como Ingeniería Administrativa e Ingeniería Industrial, enmarcados dentro de los Núcleos Básicos de Conocimiento (NBC) relacionados con la Administración y el sector agropecuario, lo que garantiza tanto la pluralidad de oferentes como la pertinencia técnica requerida para el proyecto.

La solicitud de ampliar aún más a áreas como Ciencias Sociales y Humanas, Arquitectura, Urbanismo o Psicología, aunque reconoce formaciones valiosas, no resulta procedente en este caso, ya que las funciones del cargo están directamente vinculadas a la planeación, gestión, articulación y control de procesos técnico-productivos y administrativos propios del sector agropecuario y productivo. Estas tareas requieren competencias especializadas en economía, administración, ingeniería y áreas afines al desarrollo empresarial y productivo,

lo que no siempre está presente en los programas académicos solicitados en la observación.

La inclusión de formaciones demasiado generales o ajena al núcleo productivo-agropecuario podría diluir el nivel de especialización requerido y afectar la capacidad del perfil para comprender y gestionar indicadores económicos, administrativos, financieros y productivos propios del sector. Por ello, la definición actual del perfil, con la ampliación ya incorporada en la adenda, equilibra la necesidad de pluralidad con la garantía de pertinencia y calidad técnica, manteniendo coherencia con el objeto y alcance del proyecto.

Observación 2. De acuerdo con el documento ANÁLISIS PRELIMINAR, en el numeral 3.3.1. Requisitos habilitantes técnicos (Personal mínimo habilitante), en donde se establece específicamente el perfil del COORDINADOR DE ENLACE PROFESIONAL ESPECIALIZADO, en cuanto a la experiencia, la cual especifica lo siguiente:

(...) “Experiencia mínima de cinco (5) años en ejecución, seguimiento o monitoreo de planes, programas o proyectos para el manejo técnico y financiero de recursos destinados a apoyar proyectos productivos, agropecuarios o de población vulnerable”.

Con el fin de generar pluralidad de oferentes y sin que ello afecte el objeto a contratar, solicitamos amablemente a la entidad permitir acreditar la experiencia específica en funciones o actividades relacionadas con la administración, o coordinación, o asesoramiento, o ejecución, o monitoreo, o seguimiento administrativo, o técnico, o financiero de planes, o programas, o proyectos del sector productivo, o agropecuario, o de población vulnerable, o social, o agroindustrial, o de empleabilidad.

Esta solicitud se fundamenta en que el objetivo del presente proceso de selección es contribuir a la mejora de las condiciones de vida, ingresos y empleabilidad de los territorios rurales de Colombia. Los sectores antes mencionados se encuentran directamente relacionados con dicho objetivo, por lo que, de ser aceptada la observación, no se verá afectado el objeto del proceso ni la calidad e idoneidad de los perfiles requeridos.

No se acoge. Se mantiene la exigencia de acreditar cinco (5) años de experiencia específica en ejecución, seguimiento o monitoreo de proyectos productivos, agropecuarios o con población vulnerable, en razón a que el objeto contractual demanda un conocimiento técnico especializado y una comprensión profunda de las dinámicas socioeconómicas y productivas de estos sectores. Esta experiencia permite garantizar que el profesional propuesto pueda gestionar de manera adecuada el componente técnico y financiero de los proyectos, asegurando el cumplimiento de las metas y el impacto esperado en las comunidades beneficiarias.

Ampliar el requisito a funciones o sectores de carácter general, como la administración, coordinación o asesoría en cualquier tipo de proyecto social, agroindustrial o de empleabilidad, diluiría el nivel de especialización requerido y podría habilitar perfiles que no cuenten con experiencia directamente relacionada con el manejo integral de recursos para los sectores señalados.

Observación 3. De acuerdo con el documento ANÁLISIS PRELIMINAR, en el 3.3.1. Requisitos habilitantes técnicos (Personal mínimo habilitante),, en dónde se establece específicamente el perfil del INGENIERO O TECNÓLOGO EN SISTEMAS. en cuanto a la experiencia, la cual especifica lo siguiente:

(...) “Experiencia mínima de tres (3) años en sistematización de información, compilación y entrega de información documental a entidades del sector público.”

Con el fin de generar una mayor pluralidad de oferentes, solicitamos respetuosamente a la entidad considerar la ampliación del alcance de la experiencia específica, de tal manera que también se pueda acreditar mediante el manejo de bases de datos y/o análisis de información y/o datos y/o implementación de sistemas y/o sistemas de información, desarrolladas en el sector público o en proyectos del sector público.

Esta solicitud se formula teniendo en cuenta que las funciones antes mencionadas guardan relación directa con la sistematización, compilación y entrega de información documental requerida en el presente proceso, por lo que su inclusión no afectará el objeto del contrato ni la idoneidad de los perfiles, y permitirá ampliar la pluralidad de oferentes, garantizando así una mayor competencia y transparencia en la selección.

No se acoge. Se reconoce que el manejo de bases de datos, así como el análisis de información y la implementación de sistemas o sistemas de información, puede guardar relación con la sistematización, compilación y entrega de información documental a entidades del sector público, por lo cual dichas actividades podrían considerarse como parte del ámbito funcional de un Ingeniero o Tecnólogo en Sistemas.

No obstante, la forma de acreditación de la experiencia específica establecida en el numeral 3.3.1 del documento de requisitos habilitantes técnicos (Personal mínimo habilitante) se mantiene en los términos originalmente previstos, toda vez que este requisito constituye un criterio objetivo de evaluación y verificación.

Modificar la forma de acreditación, incorporando elementos amplios que no permitan una verificación directa y homogénea de la experiencia, podría generar subjetividad en la evaluación y afectar la igualdad de condiciones entre proponentes.

Observación 4. De acuerdo con el documento ANÁLISIS PRELIMINAR, en el literal 4.1.2.3. Equipo de trabajo cualificado, en dónde se establece específicamente los criterios ponderables del perfil del COORDINADOR DE ENLACE PROFESIONAL ESPECIALIZADO, en cuanto a la formación académica adicional la cual especifica lo siguiente:

(...) “con maestría en economista, administrador de empresas, carreras del sector agropecuario o afines”.

Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y evitar que el requisito de posgrado se limite exclusivamente al nivel de maestría, solicitamos respetuosamente a la Entidad contratante permitir acreditar títulos de posgrado, en nivel de especialización o maestría, relacionados con la gestión o gerencia de proyectos o administración o economía o trabajo comunitario o social o agropecuarios o gobierno o política social o áreas afines.

Esta solicitud tiene como objetivo ampliar la participación de profesionales con formación posgradual pertinente al objeto del presente proceso, sin que ello afecte la idoneidad, calidad o pertinencia técnica de los perfiles requeridos, asegurando así una mayor concurrencia y transparencia en la selección.

La Entidad aclara que el literal 4.1.2.3 del documento ANÁLISIS PRELIMINAR establece que el perfil del Coordinador de Enlace Profesional Especializado requiere maestría en economía, administración de empresas, ingenierías industrial, administrativa y agronómica, carreras del sector agropecuario o afines. Estas áreas ya integran de manera suficiente las competencias técnicas y conocimientos básicos (NBC) necesarios para el desempeño del cargo, tales como gestión o gerencia de proyectos, administración, economía y manejo de proyectos agropecuarios, garantizando la capacidad para la ejecución, seguimiento y monitoreo de planes y programas.

En consecuencia, la Entidad no acepta títulos de especialización como sustituto de la maestría, ni tampoco títulos en áreas de trabajo social, comunitario, gobierno o política social, dado que estas no están vinculadas directamente con las competencias técnicas requeridas para el perfil.

Por lo anterior, no es necesario emitir adenda, y el requisito vigente de maestría garantiza la idoneidad técnica del perfil, la pertinencia de la formación posgradual y la pluralidad de oferentes, cumpliendo los objetivos del proceso de selección de manera objetiva y transparente.

Observación 5. De acuerdo con el documento ANÁLISIS PRELIMINAR, en el literal 44.1.2.2. Capacidad de acompañamiento técnico integral, en dónde se establece específicamente el personal adicional específicamente para los cargos de profesionales y técnicos agropecuarios. en cuanto a la formación académica la cual especifica lo siguiente: (...) “área de producción agropecuaria”. Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, solicitamos respetuosamente a la Entidad contratante permitir acreditar títulos en nivel técnico, tecnólogo o profesional en carreras afines a la zootecnia, agropecuaria, agroindustrial o áreas administrativas. Esta modificación permitirá ampliar la participación de oferentes con formación pertinente al objeto del presente proceso, sin afectar la idoneidad, calidad o pertinencia técnica de los perfiles requeridos, y fomentando una mayor concurrencia y transparencia en la selección.

En atención a la observación presentada, la Entidad informa que el requisito relativo a la formación académica en el “área de producción agropecuaria”, establecido en el literal 44.1.2.2. Capacidad de acompañamiento técnico integral del documento ANÁLISIS PRELIMINAR, ya contempla la posibilidad de acreditar títulos de nivel técnico, tecnólogo o

profesional en carreras afines a la zoootecnia, agropecuaria, agroindustrial o áreas administrativas.

Tal como se indica en la página 59 del Análisis Preliminar:

“Los profesionales, técnicos o tecnólogos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Profesionales: Formación en programas del área de producción agropecuaria y afines, conforme al Núcleo Básico de Conocimiento (NBC), tales como Ingeniería de Alimentos, Ingeniería Agronómica, Ingeniería Agrícola, Ingeniería Industrial, Zootecnia, Medicina Veterinaria, Economía, Administración de Empresas Agropecuarias, Administración de Empresas y otros programas relacionados. Cada profesional deberá acreditar una experiencia mínima de dos (2) años en acompañamiento técnico integral y acompañamiento a organizaciones o asociaciones del sector agropecuario, o en la ejecución de proyectos productivos agropecuarios o de desarrollo rural.
- Técnicos o tecnólogos: Formación técnica o tecnológica asociada al área de producción agropecuaria, con una experiencia mínima de cuatro (4) años en acompañamiento técnico integral y trabajo con organizaciones o asociaciones del sector agropecuario.”

De acuerdo con lo anterior, los perfiles solicitados en la observación ya se encuentran incluidos en el alcance de la formación académica exigida, garantizando la idoneidad y pertinencia técnica de los integrantes del equipo, así como la pluralidad de oferentes, sin que se requiera realizar modificación al documento.

OBSERVANTE	CONSULTORIA ESTRATEGICA INTEGRAL S.A.S.
FECHA DE PRESENTACIÓN	14 de agosto de 2025
HORA DE PRESENTACIÓN	2:47pm

Observación 1. “De acuerdo con el documento ADENDA No. 2, específicamente en el numeral 11, en el que se modifica el Numeral 3.3.1 – Requisitos habilitantes técnicos del Análisis Preliminar, se realizan ajustes en lo referente a los perfiles habilitantes. En atención a los cambios introducidos en la presente adenda, manifestamos nuestra preocupación, ya que las modificaciones realizadas afectan de manera sustancial los perfiles inicialmente solicitados, estableciendo requisitos más restrictivos que los contemplados en el pliego inicial. Consideramos que estas variaciones pueden limitar la pluralidad de oferentes y restringir la participación de profesionales con competencias y experiencia afines, que en la versión inicial del proceso cumplían con las condiciones. Solicitamos se reevalúe la modificación con el fin de garantizar la libre concurrencia y la participación en igualdad de condiciones, conforme a los principios de transparencia y selección objetiva.”

No se acoge. En atención a la observación presentada, es importante precisar que las modificaciones introducidas mediante la ADENDA No. 2 al Numeral 3.3.1 – Requisitos habilitantes técnicos del Análisis Preliminar, si bien implican ajustes en los perfiles, no

tienen como finalidad restringir la participación sino garantizar que los profesionales que integren el equipo cuenten con la formación académica y la experiencia directamente relacionadas con las funciones y alcances del contrato.

Las modificaciones realizadas ampliaron el espectro de formación profesional (por ejemplo, incorporando áreas de ingeniería, administración y afines según el SNIES o el Núcleo Básico de Conocimiento) y precisaron que la experiencia podía acreditarse tanto en el sector público como en el privado. Sin embargo, se consideró necesario alinear la experiencia específica exigida con el objeto contractual.

Esta alineación no pretende limitar la pluralidad de oferentes, sino asegurar que las actividades a ejecutar sean desarrolladas por personal con trayectoria comprobada en los ámbitos temáticos del contrato, garantizando así el cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia y eficacia en la ejecución contractual.

En ese sentido, la entidad mantiene su compromiso con los principios de libre concurrencia, transparencia y selección objetiva, procurando un equilibrio entre la amplitud en la participación y la pertinencia técnica de los perfiles requeridos.

Observación 2. De acuerdo con el documento ADENDA No. 2, específicamente en el numeral 11, en el que se modifica el Numeral 3.3.1 – Requisitos habilitantes técnicos del Análisis Preliminar, se realizan ajustes en lo referente a los perfiles habilitantes y, en particular, al perfil de ABOGADO, señalando que la experiencia requerida será: “Asesoría legal de proyectos con el sector agropecuario, en el sector público o privado”. Cabe resaltar que el pliego inicial permitía acreditar experiencia en asesoría legal de proyectos con el sector agropecuario o público, sin limitar o segmentar dicha experiencia exclusivamente al sector agropecuario. Teniendo en cuenta la labor a realizar y el objeto a contratar, consideramos que un asesor legal que haya tenido a su cargo funciones de seguimiento de contratos del sector público, que haya participado en proyectos o empresas que contratan con el Estado, o que haya brindado asesoría a empresas que administran recursos públicos, o que hayan laborado en empresas públicas, cuenta con la idoneidad necesaria para el ejercicio de las funciones previstas en este proceso. En este sentido, evidenciamos que la modificación introducida en la adenda, en lugar de garantizar una mayor participación de oferentes, restringe y limita la pluralidad de los mismos. Por lo anterior, solicitamos a la entidad reevaluar los cambios allí descritos en lo que concierne a la experiencia exigida para los profesionales, a fin de asegurar la libre concurrencia y la selección objetiva.

No se acoge. En atención a la observación presentada, es importante precisar que la modificación al perfil de Abogado, incorporada en la ADENDA No. 2, amplía la posibilidad de acreditar experiencia tanto en el sector público como en el privado, pero mantiene la exigencia de pertinencia en relación con el sector agropecuario. Esta precisión obedece a que el objeto contractual requiere un acompañamiento jurídico especializado en proyectos vinculados a dicho sector, cuya complejidad técnica demanda un conocimiento de su marco normativo, operativo y contractual. Limitar la experiencia únicamente a la generalidad del sector público o privado, sin vinculación con el ámbito agropecuario, podría comprometer la calidad y pertinencia del servicio jurídico requerido.

En el desarrollo del contrato, el profesional jurídico debe interpretar y aplicar normativa sectorial agropecuaria en el marco de la contratación pública y privada, revisar y estructurar contratos de ejecución de proyectos productivos y agropecuarios con impacto social, identificar riesgos jurídicos propios de la ejecución de proyectos con recursos destinados a comunidades rurales y productoras, brindar acompañamiento legal en procesos de seguimiento, supervisión y liquidación contractual en contextos agropecuarios, así como gestionar trámites y actuaciones jurídicas con autoridades relacionadas con la operación de programas productivos y del sector rural.

Por lo anterior, la exigencia de experiencia en asesoría legal de proyectos con el sector agropecuario, aunada a la apertura a sectores público y privado, garantiza tanto la pluralidad de oferentes como la idoneidad técnica específica para el cumplimiento exitoso de las obligaciones contractuales, en armonía con los principios de planeación, selección objetiva y transparencia.

Observación 3. Observación N°3 De acuerdo con el documento ADENDA No. 2, específicamente en el numeral 11, en el que se modifica el Numeral 3.3.1 – Requisitos habilitantes técnicos del Análisis Preliminar, se realizan ajustes en lo referente a los perfiles habilitantes y, en particular, al perfil de PROFESIONAL SOCIAL, señalando que la experiencia requerida será: “proyectos agropecuarios o productivos, con entidades públicas o privadas”. Cabe resaltar que el pliego inicial permitía acreditar experiencia en trabajo comunitario, manejo de brechas sociales y manejo socioemocional, sin limitar o segmentar dicha experiencia a un sector específico. Los cambios introducidos en esta adenda restringen la participación de oferentes y desconocen la trayectoria de profesionales que cuentan con las competencias necesarias para el desarrollo de las labores requeridas. Es importante considerar que este proyecto contempla un componente social significativo, por lo cual dejar la experiencia del perfil en sectores como el social, productivo, agropecuario o con población vulnerable, o proyectos del sector público, garantiza el cumplimiento de los objetivos y el adecuado desarrollo del proceso, dado que dichas áreas están directamente relacionadas con el objeto de la convocatoria. En ese sentido, solicitamos reevaluar esta modificación con el fin de mantener la amplitud y pluralidad de oferentes, asegurando la libre concurrencia y el principio de selección objetiva.

No se acoge. En atención a la observación presentada, se precisa que la modificación realizada al perfil de Profesional Social tiene como propósito ampliar la participación de oferentes al admitir experiencia adquirida tanto en el sector público como en el privado, garantizando así mayor pluralidad. Sin embargo, el objeto específico del presente proceso está directamente vinculado a la ejecución de proyectos productivos y agropecuarios, lo que exige que la experiencia acreditada por este perfil no sea de carácter genérico, sino que guarde pertinencia con el sector de intervención del proyecto. La gestión social en el marco de proyectos productivos o agropecuarios implica acciones como la identificación y manejo de brechas sociales, la articulación comunitaria para la implementación de iniciativas productivas, el acompañamiento socioemocional a beneficiarios para fortalecer la permanencia y sostenibilidad de los proyectos, así como la mediación entre comunidades y entidades para la correcta ejecución de los recursos y que la ampliación dada significa dar claridad y alcance.